

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PUERTO NARIÑO para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: I.E.AGR. "JOSÉ CELESTINO MUTIS" SECCIÓN B1

MESA:0

6,567,875	ELIAQUIN CURICO AHUE Remanente	18,051,571	IVES JOEL MACEDO LEON Remanente
1,006,784,224	MARY LUZ YEPES SANTOS Remanente	1,006,784,777	JULY PAOLA LINARES LOPEZ Remanente
1,122,267,669	LETTY PAOLA ALMEIDA CASTILLO Remanente	1,122,268,381	PEDRO RODRIGUEZ CAYETANO Remanente
1,122,270,156	RUTH MAGDA LIZETH CURICO CAUACHE Remanente	1,122,270,446	YARLIZ MARIELA RAMOS FLOREZ Remanente

MESA:1

1,100,332,770	EILEN BEATRIZ PAYARES BALETA Presidente	18,051,515	ESTALIN TORRES RAMOS Vicepresid.
1,122,270,037	GLORID ELCILADIZ PEREIRA CANDIDO Vocal	1,006,784,069	JAROL DANILO VALERIO ALMEIDA Vocal
1,090,491,193	YESSICA MENDOZA MENDOZA Vocal	1,006,784,072	LENDY MONICA LOPEZ RODRIGUEZ Vocal

MESA:2

1,122,266,824	ROSA ELENA PANDURO SANTOS Presidente	1,122,267,438	KEILA FERNANDA RUIZ NORIEGA Vicepresid.
1,122,268,136	LUIS EDUARDO GARCIA AHUE Vocal	6,567,621	CARLOS ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ Vocal
18,051,467	VENCESLAO BECERRA ROJAS Vocal	1,007,628,674	ROGER BRUNO MATUTE SINARAHUA Vocal

MESA:3

1,122,268,959	ELSY MILEIDY MACEDO SILVA Presidente	1,122,268,898	MILTON JESUS PINTO LINARES Vicepresid.
40,151,165	CENaida MACHOA RIOS Vocal	1,121,211,504	NELSON CLINTON PIÑEROS AHUE Vocal
1,122,267,178	FABIOLA BECERRA ROJAS Vocal	1,122,269,311	JHON ALEXIS RODRIGUEZ LINARES Vocal

MESA:4

15,877,474	GEGEL ROMUALDO AHUE RUIZ Presidente	1,122,266,321	LUIS GALI CUELLAR AHUE Vicepresid.
6,567,868	ROGER MATUTE SANGAMA Vocal	18,050,737	ELDILBERTO LAUREANO DEL AGUILA Vocal
1,006,784,511	LUCERO ANYURANYURI TORRES AHUE Vocal	1,006,784,520	GREICY ALEIDA GUERRERO COELLO Vocal

MESA:5

40,151,351	FRANCY DEL PILAR CURICO RODRIGUEZ Presidente	15,887,887	GERARDO GARCIA CARIHUASARI Vicepresid.
18,051,289	LUIS NIXON PINEDO PEÑA Vocal	1,122,268,124	CLARIVE SANGAMA FERREIRA Vocal
18,051,187	JOSE LUIS SILVA RAMIREZ Vocal	40,180,255	MARIA ELENA CUELLAR SANTAMARIA Vocal

MESA:6

1,122,267,342	ARACELIA RIOS LAQUIO Presidente	1,122,267,057	ALVEIRO ANTONIO SANGAMA CARVAJAL Vicepresid.
1,006,784,713	JUNIOR ALFONSO ESCOVEDO SOUSA Vocal	1,121,220,625	MARCO ANDRES MANUARES TRUJILLO Vocal
1,122,269,594	WILSON JESUS JORDAN BENITEZ Vocal	40,150,926	ERCILIA VALERIO CAYETANO Vocal

MESA:7

1,122,267,445	LIZ BAURI TORRES RAMOS Presidente	1,122,266,350	HILDA MILENA BENITEZ FERNANDEZ Vicepresid.
1,122,270,549	JACKELINE SARMIENTO VALERIO Vocal	18,050,709	RAMON COELLO GUERRERO Vocal
1,122,268,701	JERSON DIOMEDES LOPEZ AHUE Vocal	1,122,270,628	MELISSA JULIANA PINEDO NAVARRO Vocal

MESA:8

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,122,268,640 OSMEL ILDEMARO JORDAN PEREZ Presidente
1,122,268,465 PAOLA GIL MOZAMBITE Vocal
1,122,266,340 MARCO ANTONIO PEÑA MONTOYA Vocal

MESA:9

1,122,267,607 LUCY DIANA LAURI OLIVEIRA Presidente
1,122,268,849 DOUGLAS ISAAC FERREIRA IPUCHIMA Vocal
18,051,278 RUBEN PINTO MURAYARI Vocal

MESA:10

1,006,784,710 WILFRAN ELADIO MORA CURICO Presidente
1,122,266,823 LUZ KARINE GARCIA AHUE Vocal
1,006,165,356 BRAYAN DANIEL MALDONADO RAMIREZ Vocal

MESA:11

40,151,486 LUZ NAZLY AHUANARI COHELLO Presidente
1,006,784,215 NUBIA SHIRLEY TENASOA ALBAN Vocal
15,879,774 OVIDIO ANIVAR VALERIO COHACHE Vocal

MESA:12

15,879,404 EZEQUIEL AHUE VALERIO Presidente
18,050,852 EUCLIDES SILVA FERREIRA Vocal
40,150,637 YOLANDA MARICAGUA LAULATE Vocal

40,151,473 MARIA EMILIA MAGIÑA SUAREZ Vicepresid.
1,122,270,267 ANDI ALEXANDER PINTO BARBOSA Vocal
1,122,270,655 BRANDON SILVA YAICATE Vocal

1,121,201,444 ANGELICA MARIA ESCOBEDO DO SANTOS Vicepresid.
18,050,990 ORLANDO LINARES VALERIO Vocal
1,121,206,891 ADELINO JORDAN CORDERO Vocal

1,121,199,772 SAMUEL MESTANZA DEL AGUILA Vicepresid.
1,122,267,000 MARCELA COELLO AHUE Vocal
1,122,266,341 EUCARIS MARIA CABRERA PINEDO Vocal

1,121,196,663 CATILIA MILENA AHUE CERRON Vicepresid.
1,121,218,215 ERIKA CELMIRA NARIÑO LINARES Vocal
15,879,904 EBER RUIS MURAYARI Vocal

1,121,204,913 RAFAEL ANTONIO CAYETANO NAVARRO Vicepresid.
18,051,557 HERMOGENES ELISBAN CURICO AHUE Vocal
1,122,270,555 LEIDER FABIAN CARVAJAL LAUREANO Vocal

Zona: 99 Puesto: 20 - ATACUARI

Dirección: KIOSCO COMUNAL

MESA:0

18,051,553 HECTOR RIOS CAHUACHE Remanente

1,006,784,384 CRISTIAN SOCRATES MARICAGUA LAULATE

MESA:1

1,121,210,209 REISA GABRIELA AHUE ALMEIDA Presidente
1,006,784,867 KARLA DAIR NARVAEZ ALMEIDA Vocal
1,121,214,110 MARIA BEATRIZ LÓPEZ PEÑA Vocal

1,122,268,599 DIEGO MANUEL RAMOS VALENCIA Vicepresid.
1,007,682,528 NADIA KISAY JUNCA GUEVARA Vocal
1,122,266,161 LUZ JARDIS PINTO SANGAMA Vocal

MESA:2

15,877,418 NESTOR RENGIFO VASQUEZ Presidente
18,051,596 CARLOS URIBE BRAGA CAHUACHE Vocal
1,122,268,481 JOSE DANIEL SANCHEZ ESCOVEDO Vocal

18,051,099 LUIS EDUARDO GUEVARA ROMERO Vicepresid.
1,122,266,419 MICAELA ZAMBRANO MARTINEZ Vocal
40,151,495 JESSICA MARY MORENO GARCIA Vocal

Zona: 99 Puesto: 21 - COMUNIDAD DOCE DE OCTUBRE

Dirección: IE INTER SAN FCO DE LORETOYAC-ESC CARLOS ROJAS MOR

MESA:0

18,050,424 GILBERTO PEREZ Remanente

MESA:1

40,177,941 LUZ MARINA LEON BASTOS Presidente
1,006,784,188 BRISVANI VERONICA AHUANARY GIDUYAMA Vocal
18,051,573 MIGUEL ANTONIO PAIME GUERRERO Vocal

1,122,266,356 FILDA GOMEZ AHUE Vicepresid.
1,121,215,311 NEXI GOMEZ LAULATE Vocal
1,122,270,046 CELIS ONEIDI MOZOMBITE PEREZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 22 - COMUNIDAD DE NARANJALES

Dirección: IE INTER SAN FCO DE LORETOYACU-ESC SAN JOSE DE NAR

MESA:0

41,058,010 CLAUDIA FRANCISCA CAPTO BARBOSA Remanente

MESA:1

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,121,200,114 ANA MILENA MACEDO AHUE Presidente
1,121,209,792 CLAOS ALVEIRO MACEDO PEREIRA Vocal
40,151,408 LEONOR MALLAMA GUEVARA Vocal

1,121,202,878 SANDY MARCILEY AHUE PEÑA Vicepresid.
1,122,270,431 YEISSI ELVIRA MACEDO AHUE Vocal
18,050,515 SERGIO PACAYA CERRON Vocal

Total jurados de votación nombrados: 108

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PUERTO NARIÑO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ESPERANZA MORA BAUTISTA
REGISTRADOR DE PUERTO NARIÑO
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL